

Código de conducta para Proveedores de Microsoft

En Microsoft, nuestra misión es facultar a cada persona y organización del planeta para que consigan más. Nuestra misión no solo consiste en crear soluciones tecnológicas innovadoras, sino también en descubrir quiénes somos como empresa y como individuos, cómo administramos nuestras empresas de manera interna, y cómo trabajamos con los clientes, socios, gobiernos, comunidades y proveedores.

A través de las [normas de conducta empresarial](#), Microsoft ha establecido una serie de normas empresariales que incluyen las prácticas empresariales éticas y el cumplimiento normativo. Asimismo, Microsoft espera que las empresas con las que trabajamos asuman este compromiso con la integridad mediante el cumplimiento de este Código de conducta para Proveedores de Microsoft (SCoC, por sus siglas en inglés), y la formación de sus empleados sobre dicho código.

En consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las reglas recogidas en este Código cumplen y resultan de normas reconocidas a nivel internacional, que incluyen:

- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Convenios Fundamentales (números 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182) y Normas del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32
- Directrices de la OECD para empresas multinacionales
- Directrices de la OECD sobre diligencia debida para una conducta empresarial responsable
- Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas
- Carta Internacional de Derechos Humanos que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos a través de los cuales se codificó esta: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Código de Conducta para Proveedores (SCoC, por sus siglas en inglés) también se ajusta a la [la Declaración Mundial de Derechos Humanos](#) y [Declaración Normativa de Derechos Humanos en la Cadena de Suministro de Microsoft](#). Microsoft tiene el compromiso de mantener altos estándares en las prácticas medioambientales, de salud y de seguridad, de derechos humanos y de ética en su cadena de suministro, lo que incluye derechos de los trabajadores a la autodeterminación, integridad física y libertad individual, como la libertad de movimiento, pensamiento, conciencia, religión, expresión, derechos de la familia, nacionalidad y privacidad.

1. Cumplimiento del Código de conducta para Proveedores

Los Proveedores y sus empleados, personal, agentes, subcontratistas y proveedores secundarios (colectivamente denominados «Proveedores») deberán adherirse a este Código de conducta para Proveedores mientras mantengan relaciones comerciales con Microsoft o en nombre de esta. Los Proveedores deberán exigir a sus subcontratistas y proveedores secundarios que se adhieran al SCoC en sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de suministro para trabajo relacionado directamente con un contrato de Microsoft. Los Proveedores deben informar inmediatamente a su contacto en Microsoft, a algún miembro de la gerencia de Microsoft o a los contactos que se proporcionan al final de este documento, sobre cualquier situación que provoque que el Proveedor infrinja este “Código de conducta”.

Todos los Proveedores de Microsoft deben ejercer su trabajo cumpliendo íntegramente lo dispuesto en todas las leyes y reglamentos aplicables y de conformidad con este Código de conducta para Proveedores, lo que resulte más estricto. Los elementos de este SCoC pueden ir más allá del cumplimiento legal para promover la responsabilidad social y ambiental y la ética empresarial. En ningún caso el cumplimiento del SCoC puede violar las leyes aplicables. Sin embargo, si existen estándares diferentes entre el SCoC y las leyes aplicables, el SCoC define la conformidad como el cumplimiento de los requisitos más estrictos.

Los Proveedores son responsables de adoptar y supervisar programas de mejora encaminados a lograr el cumplimiento del Código de conducta para Proveedores. Si bien se espera que los Proveedores de Microsoft se autoevalúen y demuestren su cumplimiento con el SCoC, Microsoft puede auditar a los Proveedores o inspeccionar las instalaciones de los Proveedores para confirmar el cumplimiento. Para los Proveedores involucrados en la producción de bienes materiales, incluyendo, pero no limitado a, hardware, puede incluir auditorías sin previo aviso que requieran acceso ilimitado a los trabajadores, según sea necesario y según el riesgo. Los Proveedores que se comporten de una manera ilícita o que sea incompatible con el SCoC, o con cualquier política de Microsoft, corren el riesgo de que se dé por terminada su relación comercial con Microsoft. Se deberá dar cumplimiento al SCoC y recibir la formación correspondiente, además de cumplir las demás obligaciones contraídas en virtud de cualquier contrato que un Proveedor tenga con Microsoft.

2. Cumplimiento legal y normativo

Los Proveedores de Microsoft deberán, sin limitación, cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Comercio: Los Proveedores deberán cumplir lo dispuesto en todas las leyes y reglamentos aplicables a la importación o exportación de los artículos, incluyendo, pero no limitado a, las leyes comerciales y los reglamentos sobre sanciones. Los Proveedores no deberán

proporcionarle a Microsoft tecnologías, productos ni datos técnicos controlados sin haberle notificado previamente sobre los controles necesarios a fin de que Microsoft mantenga el cumplimiento de las leyes aplicables.

2.2 Leyes antimonopolio: Los Proveedores deberán llevar a cabo operaciones comerciales cumpliendo plenamente lo dispuesto en las leyes antimonopolio y de competencia leal que rigen las jurisdicciones en las que se desarrollan dichas operaciones.

2.3 Lucha contra la corrupción: Microsoft prohíbe pagos corruptos de todo tipo, lo que incluye la facilitación de pagos. Exigimos que todos nuestros Proveedores cumplan la [Política anticorrupción para representantes de Microsoft](#). Se espera que los proveedores se comporten con altos estándares éticos y cumplan con la [Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU.](#) (FCPA por sus siglas en inglés) y todas las demás leyes anticorrupción y contra el blanqueo de capitales aplicables.

Ningún Proveedor deberá, ya sea directa o indirectamente, prometer, autorizar, ofrecer ni pagar nada de valor (incluyendo, entre otros, obsequios, viajes, hospitalidad, empleo o donaciones a organizaciones caritativas) a ningún funcionario público o tercero a fin de influir indebidamente en cualquier acto o decisión de dicho funcionario con el propósito de promover los intereses comerciales de Microsoft en el sentido que fuere o de alguna otra manera promover de forma inadecuada los intereses comerciales de Microsoft en cualquier aspecto. Los Proveedores deberán prohibir todo tipo de soborno y corrupción y sus transacciones comerciales deberán realizarse con plena transparencia y reflejarse de forma precisa en sus libros y registros. Los Proveedores deberán adoptar procedimientos de supervisión, mantenimiento de registros y cumplimiento para garantizar la observancia de las leyes anticorrupción. Los Proveedores deberán informar a Microsoft sobre cualquier indicio de acto poco ético o participación en sobornos por parte de cualquier empleado, representante o subcontratista.

Definiciones: Se entenderá por «Funcionario» todo empleado de una entidad o subdivisión gubernamental, incluidos los cargos electos; todo particular que actúe en representación de una entidad gubernamental, incluso si es de forma temporal; funcionarios y empleados de empresas que sean propiedad del gobierno o estén controladas por él; candidatos a cargos políticos; cargos de partidos políticos y funcionarios, empleados y representantes de organizaciones internacionales públicas, como el Banco Mundial y las Naciones Unidas.

2.4 Accesibilidad: Más de mil millones de personas en todo el mundo viven con una amplia variedad de discapacidades, incluyendo problemas con la vista, el oído, la movilidad, el habla, las discapacidades cognitivas y los problemas de salud mental. La creación de productos, aplicaciones y servicios accesibles para personas con todo tipo de capacidades es parte de nuestra identidad en Microsoft, así como nuestra misión de facultar a todas las personas del mundo para que consigan más.

Al crear los productos y servicios, cada Proveedor de Microsoft deberá cumplir con todos los requisitos y normas de accesibilidad legales y proporcionados por Microsoft para la creación de dispositivos, productos, sitios web, aplicaciones basadas en la web, servicios en la nube, software, aplicaciones móviles, contenido o servicios accesibles. Para compras con una interfaz de usuario (IU), esto incluye el cumplimiento de los criterios de éxito de nivel A y AA de la última versión publicada de las Web Content Accessibility Guidelines (“WCAG”), disponibles en: https://www.w3.org/standards/techs/wcag#w3c_all, Sección 508 de la Ley de rehabilitación, disponible en: <https://www.section508.gov> y la norma europea EN 301 549 disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2016/2102/oj>. La documentación sugerida incluye la cumplimentación de la última edición internacional de la Plantilla voluntaria de accesibilidad de productos (VPAT) publicada, disponible en: <https://www.itic.org/policy/accessibility/vpat>.

Microsoft se compromete a ayudar a nuestros Proveedores a crear una cultura de accesibilidad y a ayudar a todos a sacar el máximo provecho de los productos y servicios de los Proveedores. Descubra los recursos de accesibilidad para Proveedores de Microsoft en <https://www.microsoft.com/es-es/accessibility/resources>.

3. Ética y prácticas comerciales

Los Proveedores de Microsoft serán abiertos, honestos y transparentes en todas las discusiones y llevarán a cabo interacciones y actividades comerciales con integridad y confianza. Los Proveedores deberán, sin limitación, cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Presentación de información comercial: Se deberá facilitar información relativa a las prácticas de Proveedores y proveedores secundarios en materia de derechos humanos, salud y seguridad, medio ambiente, actividades comerciales, estructura, situación financiera y resultados de acuerdo con los reglamentos aplicables y las prácticas predominantes en el sector. Los Proveedores conservarán todos los documentos durante un período mínimo de siete (7) años. Transcurrido dicho período, toda conservación será a discreción del Proveedor. La falsificación de documentos o declaración fraudulenta de condiciones o prácticas en la cadena de suministro son inaceptables y podrían conllevar la cancelación de la relación comercial del Proveedor con Microsoft.

Cuando Microsoft lo solicite, el Proveedor deberá facilitar la información y documentación justificativa necesaria para que Microsoft pueda someter la cadena de suministro a un proceso de diligencia debida, lo que incluye el acceso a documentación, personal y trabajadores para verificar la ausencia de indicadores de trabajos forzados, incluso en la fase de selección, así como divulgación de determinada información por los subcontratistas y proveedores secundarios. Esta información podrá incluir listados completos de los trabajadores que intervienen en la fabricación de productos, pago de salarios, situación de residencia y origen de los trabajadores, jornada laboral y rendimiento en consonancia con trabajadores documentados, naturaleza voluntaria de la contratación, evaluación y análisis de riesgos, términos contractuales,

datos de cumplimiento normativo tales como conclusiones, quejas, medidas correctivas, reclamaciones y toma de decisiones relacionadas.

3.2 Sistema de gestión: El Proveedor deberá disponer de un sistema de gestión medioambiental, de salud y seguridad, derechos humanos y ética, con un alcance que esté relacionado con el contenido de este Código y alineado con la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable. El sistema de gestión estará diseñado para garantizar: (a) el cumplimiento de las leyes, reglamentos y requisitos de clientes aplicables en relación con las operaciones y productos del Proveedor; (b) observancia de este SCoC; y (c) identificación y mitigación de riesgos operativos relacionados con este SCoC. También deberá propiciar la mejora continua.

El sistema de gestión deberá contener los siguientes elementos: (1) Compromiso de los Proveedores, (2) rendición de cuentas y responsabilidad por la gestión, (3) obligaciones legales y requisitos de clientes, (4) evaluación de riesgos y gestión de riesgos, (5) objetivos de mejora, (6) formación, (7) comunicación, (8) mecanismo de inclusión y opinión, participación y queja de los grupos de interés, (9) auditorías y evaluaciones, (10) medidas correctivas y proceso de subsanación eficaz de las repercusiones de su actividad en los derechos humanos o en la mano de obra, lo que incluye la divulgación de todas y cada una de las posibles infracciones, (11) documentación y registros, y (12) definir la responsabilidad del Proveedor.

Se deberá prestar especial atención a los derechos y necesidades de personas de grupos con un alto riesgo de vulnerabilidad o marginalización.

3.3 Regalos y entretenimiento: Los Proveedores deberán aplicar un buen criterio cuando se intercambian gestos de cortesía empresarial. Los regalos, las comidas, las actividades de entretenimiento, la hospitalidad y los viajes que sean excesivos o que carezcan de transparencia o de un propósito legítimo, podrían considerarse como sobornos o ser percibidos como un intento de influir indebidamente en una toma de decisiones. Los gestos de cortesía empresarial a empleados de Microsoft, en el caso de que estén permitidos, deben ser modestos y ocasionales y producirse en el transcurso normal de la actividad. No ofrezca nada de valor para obtener o conservar un beneficio o ventaja para el dador, y no ofrezca nada que pudiera parecer que influye, pone en entredicho el juicio, u obliga a algún empleado de Microsoft. Se prohíbe a los Proveedores ofrecer obsequios de cualquier valor a cualquier miembro de determinadas entidades de Microsoft, incluida Microsoft Procurement o sus representantes. Los Proveedores deberán preguntar a los empleados de Microsoft cuáles son los límites de la política de Microsoft con relación a los obsequios para potenciales receptores y asegurarse de no superar dichos límites.

Los Proveedores tienen prohibido pagar gastos de viaje, alojamiento, obsequios, hospitalidad, entretenimiento o realizar contribuciones caritativas para funcionarios de gobierno en nombre de Microsoft.

3.4 Conflictos de intereses: Los Proveedores deberán evitar incluso la apariencia de conflicto de intereses en su trabajo con Microsoft y comunicar de inmediato toda relación familiar conocida u otro tipo de relación personal cercana con nuestros empleados, que pudiera influir en su compromiso con Microsoft o tener cualquier implicación en las transacciones comerciales entre el Proveedor y Microsoft.

Se actuará de forma honesta, directa y veraz al responder a preguntas de Microsoft sobre relaciones con los empleados de Microsoft.

3.5 Uso de información privilegiada: el tráfico de información privilegiada está prohibido. De acuerdo con las leyes federales sobre títulos o valores, los Proveedores no podrán comprar ni vender títulos/valores de Microsoft u otra compañía cuando tengan información acerca de Microsoft o de otra empresa que (1) no esté disponible para el público inversionista y (2) pudiera influir en la decisión de un inversor de comprar o vender un título o valor.

3.6 Prohibición de petición de favores: Los Proveedores se abstendrán de iniciar cualquier comunicación relacionada con las ventas con los empleados de Microsoft, a menos que exista una relación comercial previa documentada. Un compromiso comercial previo incluye cualquier acuerdo contractual o colaboración continua entre el Proveedor y el empleado de Microsoft. La comunicación de ventas incluye cualquier intento de promover, vender u ofrecer productos, servicios u oportunidades comerciales a los empleados de Microsoft. Las llamadas de ventas, los correos electrónicos o las visitas en persona no solicitadas entran dentro de esta prohibición.

3.7 Prensa y publicidad: Los Proveedores no deberán hablar con la prensa ni emitir comunicados de prensa, publicidad o material de marketing respecto a su relación, trabajo o contrato con Microsoft sin el consentimiento previo del equipo de Comunicaciones Corporativas de Microsoft. El Proveedor no deberá hablar en nombre de Microsoft bajo ninguna circunstancia.

3.8 Colaboración con subcontratistas: Los Proveedores deberán obtener el consentimiento por escrito de Microsoft antes de colaborar con un subcontratista para cumplir las obligaciones de Proveedor con Microsoft, además de cumplir cualquier otra obligación estipulada en cualquier contrato que un Proveedor pueda tener con Microsoft.

3.9 Viajes: Los Proveedores que soliciten un reembolso de los gastos de viaje que tuvieron que sufragar durante el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la declaración de trabajo acordada u otras obligaciones contractuales, deberán cumplir las [Directrices para Viajes de los Proveedores](#).

3.10 Obtención responsable de materias primas: Todos los Proveedores de Microsoft deberán, sin limitación, diseñar sistemas de diligencia debida especializados para supervisar y hacer un seguimiento de los riesgos para los derechos humanos y riesgos medioambientales asociados con la extracción, transporte y uso de todas las materias primas. El proceso estará basado en las directrices de diligencia debida de la OECD para la gestión responsable de las cadenas de Código de conducta para Proveedores de Microsoft (julio de 2024)

suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo, e incluirá los correspondientes mecanismos de identificación, mitigación, supervisión, subsanación y comunicación de riesgos.

3.11 Trazabilidad: Los Proveedores deberán establecer un sistema de controles que muestre la cadena de custodia que identifique a todos los Proveedores desde las fases iniciales de las materias primas hasta los productos terminados o servicios suministrados a Microsoft. Este sistema estará respaldado por documentos transaccionales y de transporte como órdenes de compra, facturas, listas de bultos, registros de pagos, registros de envíos, listas de materiales, certificados de origen, registros de inventario del vendedor y del comprador, registros de importación y exportación, y registros de fabricación, tales como números de lote, volumen y relaciones de producción. Previa petición, los Proveedores facilitarán a Microsoft los datos necesarios de seguimiento de la cadena de suministro para que Microsoft pueda cumplir sus obligaciones de diligencia debida con dicha cadena y demostrar así el origen y control de cada materia prima o insumo. (Véase también el apartado «Presentación de información comercial»)

Cuando las materias primas suministradas por los Proveedores se presenten mezcladas, estos deberán contar con un proceso auditable y pruebas para demostrar el origen y control de cada materia prima o insumo.

4. Derechos humanos y prácticas laborales justas

Nos esforzamos por asegurar que cada persona que fabrique nuestros productos y preste nuestros servicios reciba un trato respetuoso y digno. Microsoft espera que sus Proveedores cumplan plenamente con todas las leyes en materia laboral, compartan su compromiso de respetar todos los derechos humanos y de proporcionar igualdad de oportunidades en el trabajo, interactúen con las comunidades afectadas y adopten medidas eficaces para subsanar toda repercusión adversa de su actividad en los derechos humanos. Los Proveedores deberán, sin limitación, cumplir los siguientes requisitos:

4.1 No discriminación / no acoso / trato humano: Los Proveedores deben comprometerse a contar con una plantilla laboral y un lugar de trabajo libres de acoso, discriminación ilícita y represalias. No habrá tratos inhumanos o crueles, incluida violencia, violencia por razón de género, acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, extorsión física o psicológica, intimidación o escarnio público, o abuso verbal a trabajadores; ni existirá la amenaza de dicho trato. Los Proveedores deben asegurarse de que sus prácticas comerciales respeten los derechos de los distintos grupos demográficos, incluyendo las mujeres y los trabajadores inmigrantes. Los Proveedores deberán ofrecer igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo y ajustes razonables, y no infringir derechos de voto o participación política, no participar en prácticas de acoso o discriminación en el empleo por motivos de edad, ascendencia, origen étnico, casta, nacionalidad, color, incapacidad o baja por enfermedad o situación familiar, expresión o identidad de género, información genética, estatus migratorio, estado civil o situación familiar,

situación minoritaria, salario, estado de salud, país de origen, discapacidad física o mental, afiliación política, pertenencia a sindicatos, estatus de veterano protegido, raza, religión, sexo (incluyendo el embarazo), orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la legislación local, los reglamentos o las ordenanzas pertinentes. Los Proveedores no deberán exigir a los trabajadores o candidatos a algún puesto laboral que se sometan a reconocimientos médicos, incluidas pruebas de embarazo, salvo si fueran necesarios conforme a las normas o leyes aplicables o en caso de que fuera prudente para la seguridad en el lugar de trabajo, y no deberán discriminar en función de los resultados de tales pruebas o reconocimientos. Los Proveedores deben adaptar el lugar de trabajo a todas las discapacidades en la medida en que lo requiera la ley.

4.2 Prohibir el uso de mano de obra infantil: En ninguna circunstancia debe utilizarse mano de obra infantil. Los Proveedores no deben emplear a ninguna persona menor de 15 años de edad o menor de la edad de escolaridad obligatoria o menor de la edad mínima legal para trabajar, cualquiera que sea el requisito más estricto. Los Proveedores deberán adoptar un mecanismo adecuado para verificar la edad de los trabajadores. Microsoft solo apoya el uso de programas legítimos de formación y aprendizaje en el lugar de trabajo para el beneficio educativo de los jóvenes, que cumplan lo dispuesto en todas las leyes y reglamentos, y no comerciará con quienes abusen de dichos sistemas. Los trabajadores menores de 18 años no realizarán trabajos que puedan poner en riesgo su salud y seguridad, lo que incluye turnos de noche u horas extraordinarias. Los Proveedores deberán garantizar una gestión adecuada de los estudiantes trabajadores mediante una administración apropiada de los registros estudiantiles, un proceso riguroso de diligencia debida con los socios en el ámbito educativo y protección de los derechos de los estudiantes de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Los Proveedores deberán ofrecer apoyo y formación suficientes a todos los estudiantes trabajadores. Si no viene regulada en la legislación local, la tasa salarial para los estudiantes trabajadores, becarios y aprendices será, como mínimo, la misma que la de otros trabajadores principiantes que desarrollen tareas equivalentes o similares. Si se detecta mano de obra infantil, será necesario adoptar medidas correctivas. Al desarrollar una estrategia correctiva para abordar el trabajo forzoso, los Proveedores deberán reconocer y considerar estrategias para minimizar la posible pérdida de ingresos para las familias afectadas por las medidas tomadas para eliminar el uso de trabajo infantil.

4.3 Prohibición del uso de trabajo forzoso o involuntario, el trabajo penitenciario y la trata de personas: Se prohíben los trabajos forzados, en condiciones de servidumbre (incluida la servidumbre por deudas) o en contratos a largo plazo no rescindibles, la obtención de favores sexuales por dinero, la esclavitud o la trata de personas. Dicha prohibición incluye el apoyo o participación en el transporte, acogida, reclutamiento, traslado o recepción de personas mediante amenazas, fuerza, coacciones, secuestros o fraude como mano de obra o para ofrecer servicios.

No se impondrán restricciones injustificadas a la libertad de movimiento de los trabajadores en las instalaciones, ni se restringirá injustificadamente el acceso o salida de las instalaciones proporcionadas por el Proveedor, lo que incluye, según corresponda, dormitorios o alojamientos para los trabajadores. Los trabajadores estarán libres de arresto o detención de carácter arbitrario.

Todo el trabajo deberá ser voluntario y los trabajadores serán libres de abandonarlo en cualquier momento o dar por finalizada su relación laboral sin penalizaciones si lo comunican con un período de antelación razonable, que quedará explícito en sus contratos. Se deberá mantener la documentación de todos los trabajadores que se han ido.

Los trabajadores no estarán obligados a abonar honorarios de selección a empleadores, agentes o subagentes, ni otros gastos relacionados por su contratación. Si se descubre que los trabajadores han abonado estos honorarios, se les reembolsarán de inmediato.

Los Proveedores deberán contar con un plan de cumplimiento de la normativa en materia laboral que (1) se base en los indicadores de trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la cadena de suministro; (2) establezca condiciones para la formación del personal del Proveedor y su mayor concienciación respecto a las cuestiones relacionadas con el trabajo forzoso, y (3) detalles de qué medidas correctivas adoptará el Proveedor en caso de que haya infracciones. Los Proveedores deberán informar a los empleados, agentes, subagencias, encargados de selección de personal, contratistas, subcontratistas y proveedores de subniveles, sobre las políticas de los Proveedores que prohíben la trata de personas, trabajos carcelarios, trabajos forzados y otros tipos de esclavitud; y ofrecer formación y programas para fomentar la concienciación, la identificación de riesgos, las denuncias de empleados, las medidas correctivas y las posibles sanciones por infracción.

Si se detecta trabajo forzoso, será necesario adoptar medidas correctivas. Al desarrollar una estrategia correctiva para abordar el trabajo forzoso, los Proveedores deberán reconocer y considerar estrategias para minimizar la posible pérdida de ingresos para las familias afectadas por las medidas tomadas para eliminar el uso de trabajo forzoso.

4.4 Velar por que los trabajadores tengan acceso a documentos personales y relacionados con la identidad: Los Proveedores, agentes y subagentes no podrán custodiar ni destruir, ocultar o confiscar documentos de identidad o migratorios, como documentos identificativos oficiales, pasaportes, permisos de conducir o permisos de trabajo. Los empleadores solamente podrán conservar documentación durante el tiempo que sea necesario para obtener o renovar permisos de trabajo u otra documentación legal. Los Proveedores o sus agentes deberán aportar documentación adecuada que especifique el motivo de la conservación del pasaporte o documento de viaje y la duración prevista de dicha conservación. Asimismo, la empresa deberá contar con un proceso para devolver la documentación a los trabajadores en menos de 12 horas, si estos la solicitan.

4.5 Proporcionar transporte de regreso para trabajadores extranjeros migrantes: Cuando se contrate a trabajadores extranjeros que no sean ciudadanos del país en el que se está llevando a cabo el trabajo y que hayan sido contratados y migren de su país de origen a otro país con el propósito específico de trabajar para el Proveedor, este deberá proporcionar transporte de regreso o pagarlo al terminar su empleo. Este requisito no se aplica a los trabajadores que tengan residencia permanente de empleados especialistas con tareas asignadas a corto o largo plazo.

4.6 Utilizar servicios de agentes de selección de personal debidamente capacitados como apoyo para el cumplimiento normativo: Los Proveedores deben utilizar los servicios de empresas de selección y reclutamiento de personal, agencias de empleo y empresas de contratación que estén capacitadas y cumplan con las normas internacionales, las leyes laborales locales de los países en los que se lleven a cabo las contrataciones, o los requisitos de Microsoft, lo que sea más estricto. No se cobrarán honorarios de contratación a los trabajadores.

4.7 Aclarar las condiciones del empleo en el momento de la contratación: Se prohíbe a todos los Proveedores, incluidos encargados de selección de personal, agencias de contratación, subagencias y firmas de selección de personal, usar prácticas engañosas o fraudulentas durante la selección de empleados o al ofrecer empleo, como no desvelar, en un formato e idioma accesibles para el trabajador, información básica o formular declaraciones gravemente falsas durante la selección de empleados con respecto a las condiciones fundamentales de contratación, incluidos salarios y prestaciones complementarias, la ubicación del trabajo, las condiciones de vida, los gastos de alojamiento y costes relacionados (si el empleador o agente lo proporciona u organiza), cualquier coste importante que se vaya a cobrar al empleado y, si procede, la naturaleza peligrosa del trabajo.

4.8 Si es necesario, proporcionar convenios o contratos de empleo escritos: Como parte del proceso de contratación, se deberá proporcionar a todos los trabajadores un contrato de trabajo por escrito en su lengua materna que contenga una descripción de las condiciones de contratación, lo que incluye descripciones del puesto, salario, la prohibición del pago de honorarios de selección, ubicación del trabajo, vivienda y costes relacionados con esta, vacaciones, modalidades de transporte de ida y vuelta, procesos de queja y el contenido de las leyes y normas aplicables que prohíben la trata de personas. Los trabajadores extranjeros migrantes deben recibir el contrato de empleo, como mínimo, antes de que el trabajador en cuestión salga de su país de origen, y no se permitirán sustituciones ni cambios en el contrato de trabajo a su llegada al país receptor, a menos que estos cambios sean necesarios para cumplir con la legislación aplicable o para proporcionar condiciones de empleo equivalentes o mejores.

4.9 Ofrecer una retribución justa: Los Proveedores deberán garantizar el pago de salarios en cumplimiento de las leyes salariales aplicables, y ofrecer prestaciones legalmente obligatorias

dentro de la jurisdicción donde el Proveedor opere o contrate a trabajadores, incluyendo empleados fijos, temporales o transferidos, trabajadores migrantes, aprendices o trabajadores contratados. Se espera que los Proveedores cumplan con los requisitos o regulaciones del salario mínimo aplicables, nuevos y existentes. Todos los trabajadores recibirán el mismo salario por el mismo trabajo y cualificación. En cumplimiento de las leyes locales, se retribuirá a los trabajadores por las horas extraordinarias trabajadas a tasas de remuneración superiores a las tasas horarias habituales. No se permitirán deducciones del salario como medida disciplinaria. Por cada período retributivo, se proporcionará a todos los trabajadores un informe salarial claro, oportuno y comprensible que incluya información suficiente para verificar la remuneración exacta por el trabajo realizado. Todo uso de mano de obra temporal, transferida y externalizada, estará dentro de los límites de lo dispuesto en la legislación local. Los trabajadores con discapacidad, cuyos salarios se rigen por el artículo 14(c) de la Ley de normas justa de trabajo, deben recibir una cantidad que no sea inferior al salario mínimo completo, tal como se define en la Orden Ejecutiva 13658.

4.10 Tratar a los empleados con dignidad y respeto: Los Proveedores no deberán tomar parte en tratos inhumanos o crueles, incluida violencia, violencia por razón de género, acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, extorsión física o psicológica, intimidación o escarnio público, abuso verbal u otros tipos de intimidación a trabajadores; ni se dará continuidad a dicho trato. Los Proveedores deben tener una política de trato humano y controlar a los supervisores para garantizar una conducta apropiada. Las políticas y los procedimientos disciplinarios que apoyen estos requisitos se definirán y comunicarán claramente a los trabajadores.

4.11 Cumplir las condiciones en materia de jornada laboral y días de descanso: La jornada laboral no superará el horario máximo establecido por la legislación local. Asimismo, una semana de trabajo no deberá tener más de 60 horas, incluidas horas extraordinarias, salvo en casos de emergencia o circunstancias inusuales. Todas las horas extraordinarias deberán ser voluntarias. Se permitirá a los trabajadores tener, como mínimo, un día libre cada siete días.

4.12 Garantizar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva: La comunicación abierta y el compromiso directo entre los trabajadores y la dirección son las formas más efectivas de resolver aspectos laborales y de remuneración. Los trabajadores o sus representantes podrán comunicarse abiertamente y compartir ideas e inquietudes con la dirección respecto a las condiciones de trabajo y las prácticas de gestión, sin temor a discriminaciones, represalias, intimidaciones o acosos. En línea con estos principios, los Proveedores deberán respetar el derecho de todos los trabajadores a constituir sindicatos y formar parte de aquellos de su elección, a negociar colectivamente y a reunirse pacíficamente, así como respetar el derecho de los trabajadores a abstenerse de llevar a cabo dichas actividades. Si las circunstancias o leyes locales restringen este derecho, los Proveedores deberán buscar otras formas de entablar un diálogo productivo con sus trabajadores sobre temas de empleo y problemas en el lugar de trabajo.

4.13 Ofrecer procedimientos efectivos de presentación de quejas y trabajar en colaboración con Microsoft para subsanar cualquier violación de los derechos humanos que se identifique:

Los Proveedores deberán proporcionar, para todos los empleados y sus cadenas de suministro, un método anónimo, imparcial y confidencial que permita expresar inquietudes a la alta dirección sin miedo a represalias. Se llevará un seguimiento y registro de las quejas y la evolución de su proceso de resolución. Los canales de queja deberán ser accesibles y culturalmente adecuados. Los Proveedores deben revisar periódicamente estos procedimientos de comunicación. Los trabajadores o sus representantes podrán comunicarse abiertamente y compartir ideas e inquietudes con la dirección respecto a las condiciones de trabajo y las prácticas de gestión, sin temor a discriminaciones, represalias, intimidaciones o acosos. Periódicamente los Proveedores deberán proporcionar a los trabajadores información y formación sobre todos los procedimientos para presentar reclamaciones. Los Proveedores conviene en trabajar en colaboración con Microsoft para subsanar cualquier violación de los derechos humanos identificada y los efectos negativos asociados. Los Proveedores deberán facilitar a sus proveedores secundarios información relativa a sus propios canales de denuncia, así como los canales de denuncia de Microsoft, descritos en la sección «Planteamiento de inquietudes y denuncia de conductas cuestionables» de este SCoC.

4.14 Uso de fuerzas de seguridad: Se prohíbe a los Proveedores usar fuerzas de seguridad privadas o públicas que den como resultado torturas, tratos inhumanos o degradantes, lesiones personales o limitaciones a la libertad de asociación.

4.15 Interacción con las comunidades y los pueblos indígenas: Se prohíbe a los Proveedores desalojar ilícitamente, ocupar tierras y bosques y limitar el acceso al agua a comunidades y pueblos indígenas que dependan de ellos. Se deberá consultar a todas las partes afectadas.

4.16 Represalias contra defensores de los derechos humanos: Se prohíbe a los Proveedores tomar represalias contra defensores de los derechos humanos.

5. Salud y seguridad

En Microsoft, buscamos capacitar a todas las personas y organizaciones del planeta para que consigan más, y una forma de hacerlo es garantizando la salud y la seguridad de las personas que trabajan en representación de Microsoft. Hacemos realidad nuestro compromiso con la salud y la seguridad a través de nuestra inversión en prevención de lesiones y enfermedades, eliminación de peligros y reducción de riesgos, lo cual ayuda a proporcionar un entorno donde todas las personas puedan progresar. Los Proveedores de Microsoft deben desarrollar e implementar prácticas de gestión de salud y seguridad en todos los aspectos de su empresa. Los Proveedores deberán, sin limitación, cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Salud y seguridad y en el trabajo: Toda posible exposición de los trabajadores a peligros para la salud y la seguridad (agentes químicos, fuentes de electricidad y otras fuentes de energía, incendios, vehículos, trabajos en soledad y riesgos de caída, etc.) se identificará y

evaluará, y se mitigará usando la Jerarquía de Controles que incluye la eliminación del peligro, la sustitución de procesos o materiales, el control a través de un diseño adecuado, la adopción de controles técnicos y administrativos, procedimientos preventivos de mantenimiento y trabajo seguro (incluidos bloqueos eléctricos y etiquetados de seguridad) y formación continua en salud y seguridad laboral. Cuando los peligros no se puedan controlar adecuadamente por estos medios, se facilitará a los trabajadores equipo de protección personal adecuado y bien cuidado, así como materiales educativos sobre sus riesgos asociados con estos peligros. Se deben tomar medidas que tengan en cuenta la perspectiva de género, como evitar la asignación de mujeres embarazadas y madres lactantes a entornos laborales que puedan ser peligrosos para ellas o sus hijos y proporcionar ajustes razonables para las madres lactantes.

5.2 Crear un lugar de trabajo seguro y sano para todos los empleados: Adoptar las medidas correspondientes para minimizar las causas de los riesgos inherentes al entorno laboral, e implementar controles para proteger a las poblaciones sensibles.

5.3 Proporcionar una vivienda segura cuando el Proveedor se encargue del alojamiento: Las viviendas o dormitorios para trabajadores proporcionados por el Proveedor deberán cumplir las normas de vivienda y seguridad del país receptor. Se mantendrán limpios y seguros y contarán con una salida de emergencia adecuada, agua caliente para bañarse y ducharse, iluminación suficiente, calefacción y ventilación, espacios individualmente protegidos para guardar pertenencias personales y de valor, y un espacio personal razonable, además de privilegios razonables de entrada y salida. Los trabajadores dispondrán de fácil acceso a instalaciones sanitarias limpias, a agua potable y a instalaciones higiénicas para preparación y almacenamiento de alimentos, así como comedores. El sistema de higiene deberá incluir métodos, procedimientos y materiales de limpieza para mantener limpios el equipo de procesamiento de alimentos, las instalaciones y a los trabajadores.

5.4 Prohibir el uso, posesión, distribución o venta de drogas ilegales.

5.5 Higiene industrial: La exposición de los trabajadores a agentes químicos, biológicos y físicos se identificará, evaluará y controlará de acuerdo con la Jerarquía de Controles. Si se identifica algún peligro potencial, el Proveedor tratará de buscar oportunidades para eliminar y/o reducir el posible peligro. Si no es posible eliminar o reducir los peligros, los posibles riesgos se controlarán mediante controles de diseño, de carácter técnico y administrativo. Cuando los peligros no se puedan controlar adecuadamente por estos medios, se facilitará a los trabajadores equipo de protección personal adecuado, bien cuidado y gratuito, que estos deberán usar. Los programas de protección serán continuos e incluirán materiales educativos sobre los riesgos asociados a estos peligros, que incluirán también medidas preventivas contra la exposición a agentes biológicos.

5.6 Trabajo físicamente extenuante: Se identificará, evaluará y controlará la exposición de los trabajadores a los peligros de las tareas físicamente exigentes, incluido el manejo manual de

materiales y el levantamiento pesado o repetitivo, los períodos largos de pie y tareas de montaje muy repetitivas y que requieran un elevado uso de la fuerza.

5.7 Protección de maquinaria: La maquinaria de producción y otro tipo de maquinaria será evaluada con el fin de identificar riesgos para la seguridad usando la Jerarquía de Controles adecuada. Se facilitarán y someterán a mantenimiento adecuado los mecanismos de protección física, enclavamientos, cortinas fotoeléctricas de seguridad y barreras cuando la maquinaria presente un riesgo de lesión para los trabajadores.

5.8 Comunicación sobre salud y seguridad: Los Proveedores facilitarán a los trabajadores información y formación apropiada sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, en su idioma o en un idioma que puedan entender, con respecto a todos los peligros identificados en el lugar de trabajo a los que se hallen expuestos, incluyendo, pero no limitado a, peligros mecánicos, eléctricos, químicos, peligros de incendio y cualquier peligro físico. Se colocará información sobre salud y seguridad claramente visible en las instalaciones o en un lugar identificable y accesible para los trabajadores. La información y la formación de salud incluirán contenidos sobre los riesgos específicos para los datos demográficos relevantes, como el género y la edad, si procede. Se impartirá formación a todos los trabajadores antes de comenzar el trabajo y con regularidad a partir de ese momento. Se motivará a los trabajadores para que comuniquen cualquier preocupación sobre su salud y seguridad sin temor a represalias.

5.9 Preparación para emergencias: Se identificarán y evaluarán los posibles casos y situaciones de emergencia, y sus efectos se minimizarán adoptando planes de emergencia y procedimientos de respuesta, lo que incluirá procedimientos de comunicación de emergencias, de notificación a los empleados y su evacuación, formación de los trabajadores y simulacros. Se ejecutarán simulacros de emergencia, como mínimo una vez al año o según lo exija la legislación local, lo que sea más estricto. Los planes de emergencia también deberán incluir equipo adecuado para detección y extinción de incendios, una salida despejada y sin obstrucciones, medios de salida adecuados, información de contacto con equipos de respuesta a emergencias y planes de recuperación. Dichos planes y procedimientos se centrarán en la resiliencia y en minimizar los daños para la vida, el medio ambiente y la propiedad.

5.10 Enfermedades y accidentes laborales: Se deberán adoptar procedimientos y sistemas para prevenir, controlar, comunicar y llevar un seguimiento de accidentes y enfermedades laborales (lo que incluye disposiciones que alienten a los trabajadores a presentar informes o denunciar), clasificar y registrar casos de accidentes y enfermedades, proporcionar el tratamiento médico necesario, investigar casos y adoptar medidas correctivas para eliminar sus causas, así como facilitar la reincorporación de los trabajadores. Los Proveedores permitirán que los trabajadores se aparten de un daño inminente y no regresen hasta que la situación se mitigue, sin temor a represalias.

5.11 Salud y seguridad en cualquier puesto de trabajo: Los Proveedores se asegurarán de que sus trabajadores que presten servicios bajo un contrato de Microsoft en cualquier ubicación, Código de conducta para Proveedores de Microsoft (julio de 2024)

tengan acceso a un entorno de trabajo seguro y saludable, de acuerdo con las leyes, regulaciones y procedimientos de salud y seguridad aplicables detallados en su contrato de Microsoft.

6. Protección del medio ambiente y cumplimiento normativo

Microsoft reconoce su responsabilidad social de proteger el medio ambiente, llevar a cabo una diligencia debida medioambiental y promover la sostenibilidad medioambiental. Esperamos que los Proveedores compartan nuestros compromisos corporativos para reducir proactivamente las emisiones de carbono, reducir el consumo de agua y minimizar la generación de residuos. Los Proveedores deberán, sin limitación, cumplir los siguientes requisitos:

6.1 Cumplir todas las leyes, normas y tratados internacionales aplicables en materia medioambiental, incluidos los que exigen presentar información conforme a los criterios medioambiental, social y de gobernanza (ESG) o que regulan los materiales peligrosos, las emisiones en el aire y en el agua, la contaminación acústica, los residuos y la degradación del suelo. Los tratados pertinentes incluyen, entre otros, el Convenio de Minamata, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Convenio COP) y el Convenio de Basilea.

6.2 Prevención de la contaminación y conservación: Las emisiones y vertidos de sustancias contaminantes, cambios perjudiciales en el terreno, generación de contaminación por residuos y ruido que afecte a los derechos humanos y otras degradaciones del ecosistema o las tierras, se minimizarán o eliminarán en el origen o mediante prácticas como la incorporación de equipo de control de la contaminación; la modificación de los procesos de producción, mantenimiento y de las instalaciones; o por otros medios. El uso de recursos naturales, incluidos el agua, los combustibles fósiles, los minerales y productos de selvas vírgenes, se conservará mediante prácticas como la modificación de los procesos de producción y mantenimiento y de las instalaciones; la sustitución, reutilización, conservación y reciclaje de materiales, la circularidad del agua y los desechos u otros medios.

6.3 Gestión del agua: Los Proveedores deberán implementar un programa de gestión del agua que documente, describa y monitorice las fuentes, el uso y el vertido de aguas; busque oportunidades de conservar el agua y controle los canales de contaminación. Todas las aguas residuales deberán ser tipificadas, monitorizadas, controladas y tratadas como sea necesario antes de su vertido o desechado. Los Proveedores llevarán a cabo una monitorización rutinaria del funcionamiento de sus sistemas de tratamiento y contención de aguas residuales para garantizar su óptimo funcionamiento y cumplimiento normativo.

6.4 Emisiones a la atmósfera: Se deberán clasificar, monitorizar regularmente, controlar y tratar como se exige antes de su liberación, las emisiones a la atmósfera de agentes químicos

Código de conducta para Proveedores de Microsoft (julio de 2024)

orgánicos volátiles, aerosoles, sustancias corrosivas, partículas, sustancias que reducen la capa de ozono y productos derivados de la combustión que son generados por las actividades humanas. Las sustancias que dañan la capa de ozono deberán gestionarse de manera eficaz y retirarse gradualmente conforme al Protocolo de Montreal, y se deberán reducir gradualmente las emisiones de hidrofluorocarburos (HFC) de acuerdo con la Enmienda de Kigali y los reglamentos aplicables. Los Proveedores supervisarán regularmente el funcionamiento de sus sistemas de control de las emisiones a la atmósfera.

6.5 Sustancias peligrosas: Se identificarán, etiquetarán y gestionarán las sustancias químicas, residuos y demás materiales que presenten un riesgo para el ser humano o el medio ambiente, con el fin de que su manejo, traslado, almacenamiento, uso, reciclaje o reutilización y desecho sean seguros, incluso en productos o servicios. Se realizará un seguimiento y se documentarán los datos sobre los residuos peligrosos.

6.6 Restricciones en los materiales: Los Proveedores deberán ceñirse a todas las leyes, normas y requisitos del cliente que sean pertinentes, con respecto a la prohibición o restricción de sustancias específicas en productos, embalaje y procesos de fabricación, lo que incluye el etiquetado para reciclaje y desecho.

6.7 Productos y embalaje: El Proveedor se compromete a cumplir todas las condiciones de Microsoft en materia de etiquetado de productos y embalaje, contenido de material y restricciones, reciclaje y eliminación, de acuerdo con lo indicado por Microsoft en sus contratos comerciales.

6.8 Permisos y notificaciones en materia medioambiental: Todos los permisos (p. ej. la monitorización de vertidos), autorizaciones y registros medioambientales necesarios, se obtendrán, preservarán y mantendrán al día, y se deberán cumplir las exigencias de tipo operativo e informativo.

6.9 Residuos: Los Proveedores deberán evitar o eliminar los residuos de todo tipo, incluidos los desechos sólidos, los vertidos de agua y las pérdidas de energía, mediante la adopción de medidas de conservación apropiadas en las instalaciones del Proveedor, como (1) el uso de procesos de producción y mantenimiento centrados en la conservación; (2) estrategias para reducir, reutilizar y reciclar materiales (en ese orden), si es posible antes de su eliminación, y (3) la búsqueda y utilización de energías renovables siempre que sea posible.

6.10 Identificar amenazas: Identificar cualquier producto químico, residuo u otro material que pueda ser arrojado al medio ambiente y que pudiera constituir una amenaza para este, así como manejar adecuadamente dichos químicos o materiales para garantizar la seguridad durante su manipulación, desplazamiento, almacenamiento, uso, reutilización, reciclado y eliminación.

6.11 Revelación y reducción de gases de efecto invernadero (GEI): Previa solicitud, los Proveedores deberán:

- Los Proveedores deben revelar datos completos, coherentes y precisos sobre emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 1, 2 y 3, y/o los componentes necesarios para calcular los datos de las emisiones de GEI. También se les puede exigir a los Proveedores que proporcionen una garantía independiente de terceros sobre dichos datos de emisiones divulgados.
- Asimismo, los Proveedores deberán proporcionar y llevar a cabo planes para reducir las emisiones absolutas de GEI de los productos y servicios entregados, como mínimo en un 55 % para 2030; o bien, un objetivo de reducción alternativo, de acuerdo con el punto de referencia establecido en su contrato de Proveedor o en otra comunicación escrita con Microsoft.
- La transición a electricidad 100% libre de carbono para sus envíos y servicios de Microsoft para 2030, como parte del plan mencionado anteriormente. Para obtener más información y orientación sobre los criterios de electricidad libre de carbono, visite las preguntas frecuentes sobre protección ambiental [Environmental Protection FAQs](#).

Reconocemos los retos que algunos proveedores pudieran enfrentarse para revelar y reducir las emisiones de GEI (gases de efecto invernadero) y estamos comprometidos a trabajar con los proveedores. Los detalles adicionales, incluidos los requisitos específicos para la divulgación de datos, el método, la garantía, los programas y/u objetivos alternativos y el logro de las reducciones planificadas, se establecerán en el contrato del Proveedor o en otra comunicación escrita enviada por Microsoft al Proveedor.

7. Protección de la información

Los Proveedores de Microsoft deberán respetar los derechos de propiedad intelectual, proteger la información confidencial, cumplir las normas, las políticas y los controles de seguridad y acatar las normas y reglamentos en materia de privacidad. Los Proveedores deberán, sin limitación, cumplir los siguientes requisitos:

7.1 Propiedad intelectual: Se respetarán los derechos de propiedad intelectual; la cesión de tecnología y conocimientos especializados se efectuará de manera que proteja los derechos de propiedad intelectual; y se protegerá la información de clientes y Proveedores.

7.2 Seguridad: Los Proveedores deberán mantener un programa de seguridad conforme a las condiciones de Microsoft, lo que incluye, sin limitación: los Términos y Condiciones de PO, el Contrato Marco (u otros contratos de aplicación) o los Requisitos de Protección de Datos del Programa de Garantía de la Seguridad y la Privacidad para Proveedores de Microsoft (SSPA, por sus siglas en inglés). Los Proveedores deberán denunciar a la mayor brevedad posible cualquier incidente potencial que afecte a datos de los clientes de Microsoft (tanto internamente como a través de un socio o Proveedor).

7.3 Privacidad: En Microsoft valoramos, protegemos y defendemos la privacidad. Los Proveedores deberán (1) cumplir lo dispuesto en todas las leyes locales sobre privacidad y Código de conducta para Proveedores de Microsoft (julio de 2024)

protección de datos, (2) contar con procesos y prácticas que sean adecuados para proteger datos personales, (3) usar datos personales únicamente con el consentimiento de los representantes o clientes de Microsoft, y (4) colaborar en las actividades de cumplimiento normativo de Microsoft.

7.4 Conservación de registros corporativos e información comercial interna (todos los formatos) que se cree, gestione o utilice: Las siguientes condiciones se aplican a todos los formatos de activos de información, tanto en el ámbito mundial como empresarial:

- a. Trabajo realizado dentro de las instalaciones de Microsoft o con equipo o herramientas de Microsoft: Todos los registros comerciales creados, administrados o utilizados en las instalaciones de Microsoft o con herramientas o equipos de Microsoft, se conservarán de conformidad con la Política de Conservación de Documentos y el Calendario Corporativo de Conservación de Documentos de Microsoft, así como otras prácticas dictadas por Microsoft.
- b. Trabajo realizado fuera de las instalaciones de Microsoft o sin equipo o herramientas de Microsoft: A menos que se especifique lo contrario, Microsoft conservará todos los derechos de propiedad y controlará toda la información creada, administrada o utilizada fuera de sus instalaciones o equipos y herramientas, según se establece en el contrato celebrado con Microsoft.
- c. Casos específicos: Se podrá exigir al Proveedor que conserve, recopile o de alguna otra manera proporcione datos a Microsoft durante un periodo prescrito y conforme a lo establecido en el contrato; o en caso de que se presente un asunto legal o una auditoría, una suspensión de moción podría requerir que los datos se conserven durante un periodo más largo del obligatorio.

8. Formación sobre el Código de conducta para Proveedores

Cumplimiento en materia de formación: Los Proveedores deberán asegurarse de que sus empleados, subcontratistas y proveedores de niveles secundarios que trabajen en proyectos de Microsoft comprendan y cumplan con el contenido del Código de conducta para Proveedores, las leyes y los reglamentos aplicables y las normas generalmente reconocidas.

- a. Anualmente, un representante autorizado del Proveedor deberá revisar y ratificar el SCoC, así como realizar el [curso de formación en el SCoC de Microsoft](#). Dicha confirmación se acreditará anualmente en la plataforma [SupplierWeb](#) de Microsoft.
- b. También anualmente, los Proveedores deberán formar en el contenido de este SCoC a todos los empleados, subcontratistas y proveedores de niveles secundarios que trabajen en proyectos de Microsoft. Los Proveedores podrán usar el [curso de formación en el SCoC](#) para cumplir este requisito.

Además de las obligaciones de formación del Proveedor indicadas anteriormente, todo el personal externo que requiera credenciales para acceder a la red corporativa de Microsoft o a sus instalaciones, deberá realizar el curso de formación en el SCoC a fin de que pueda obtener dichos derechos de acceso. Esta formación será gestionada e impartida por Microsoft.

9. Condiciones relacionadas con el acceso a la red de Microsoft o a sus instalaciones

Cuando los trabajadores del Proveedor necesiten acceder a la red o las instalaciones de Microsoft, se aplicarán las siguientes condiciones: [Política previa a la asignación del Proveedor, Uso de las Instalaciones y la red de Microsoft por el Proveedor y Requisitos de prestaciones de Proveedor para trabajadores elegibles que residen en EE. UU.](#)

10. Planteamiento de inquietudes y denuncia de conductas cuestionables

Para informar de comportamientos cuestionables o de una posible infracción de la SCoC, animamos a los Proveedores a que colaboren con su contacto principal de Microsoft para resolver cualquier inquietud. Si eso no es posible o apropiado, póngase en contacto con Microsoft a través de cualquiera de los métodos descritos en: <http://www.microsoftintegrity.com/>.

Los canales de denuncia de Microsoft se podrán usar para denunciar cualquier posible incumplimiento del SCoC por cualquier persona física o jurídica.

Microsoft mantendrá la confidencialidad en la medida de lo posible y no tolerará ningún tipo de castigo o represalia contra cualquier persona que, de buena fe, haya solicitado asesoría acerca de alguna conducta cuestionable o una posible violación del SCoC, o haya realizado una denuncia al respecto.